

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Cancelación de Hipoteca)
Demandante	John Jairo Marín Pérez
Demandados	Herederos indet. de Nydia Ruíz Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01265 00</b>
Providencia	Nombra curador

Vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE NYDIA RUIZ CADAVID. (Doc. 05), al tenor del artículo 108 del C.G.P, se procede A NOMBRAR COMO CURADORA AD-LITEM de tales demandados, a la abogada MARIA DE JESÚS MEJÍA GIRALDO con T.P 17.990 quien se localiza en la Calle 9 Sur N° 32-87 Apto 204 en Medellín, y correo electrónico mejjiagiraldomaria@gmail.com

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o de preferencia a través de mensaje de datos (Artículo 49 del C.G.P.), del cual deberá aportarse las constancias de envío y entrega respectivas.

Finalmente se advierte a la designada, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

6

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf2e020f61693e66e576bf8ef791950c315d207bd571b32a8c63779c4c4c34c**

Documento generado en 22/02/2024 07:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>